Referencia: 2015-183

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Señora Juez, a su despacho el presente proceso interpuesto por la señora **GLORIA ESTHER LINERO DE RAMOS** contra **COLPENSIONES**, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de mandamiento de pago elevada por la parte demandante.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante memoriales de fecha 17 de febrero y 7 de abril de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó solicitud a fin que el Despacho libre mandamiento de pago ejecutivo a favor de su representada y a cargo de Colpensiones.

No obstante, al revisar la decisión proferida por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, el 19 de agosto de 2020, se tiene que ella se resolvió:

> *"**PRIMERO**: **REVOCAR** el auto apelado de fecha 24 de octubre de 2.020, para en su lugar:*
>
> *1. Librar mandamiento de pago a favor de la ejecutante GLORIA ESTHER LINERO DE RAMOS y a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, pague la suma de **$17.964.135,88**, por concepto de mesadas pensionales causadas desde el 15 de mayo de 2012 hasta el 31 de julio de 2.020, monto generado ante la deducción de los aportes en salud, más las mesadas pensionales que se sigan causando.*
>
> *2. Abstenerse de decretar las medidas cautelares, por lo expuesto en la parte motiva.*
>
> ***SEGUNDO**: Sin costas en esta instancia.*

***TERCERO**: Oportunamente devuélvase al juzgado de origen*"

De lo anterior se tiene que la Sala Uno de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, libró el mandamiento de pago correspondiente y por ende no es dable que este Despacho se pronuncie nuevamente al respecto.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de librar mandamiento de pago, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Hoy, 19 de mayo de 2021 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 17
KN